Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "APOYO A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS NÚCLEOS GANADEROS DEL CENSYRA Y DE LA FINCA LA CHIMENEA, ADSCRITOS AL IMIDRA"

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las características y requisitos técnicos mínimos que habrán de reunirse para la prestación de los servicios para el soporte técnico

2. FINALIDAD DEL SERVICIO

La finalidad de los trabajos objeto de este contrato es el apoyo en soporte integral, cuidado y mantenimiento del Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo, en adelante CENSYRA, así como del núcleo de porcino minipig tipo SACHS y del Centro de Testaje de ganado vacuno de la finca de La Chimenea de Aranjuez, adscritos al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

Los trabajos de apoyo implican determinadas intervenciones necesarias para la prestación de servicios de investigación y transferencia del IMIDRA que tiene lugar en sus diferentes fincas adscritas.

3. ÁMBITO: INSTALACIONES

3.1. **CENSYRA:** En el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), el IMIDRA alberga:

- El Banco de Germoplasma Animal, que incluye el Banco Nacional de Germoplasma Animal y las colecciones propias del Centro.
- El Centro de Testaje, donde se evalúan los machos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Criadores para seleccionar los animales con mayor potencial genético.
- El laboratorio de Reproducción Animal, donde se producen dosis seminales de animales residentes o no en las instalaciones, y se contrastan esas mismas dosis, o las de clientes particulares, para comprobar la aptitud para su uso en inseminación artificial. Asimismo, se realizan valoraciones de sementales de especies domésticas.

La autenticidad de este documento se puede c
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verifi

C/ Alcalá, 16. 6ª planta
28014-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

- El Laboratorio de Análisis Genético, capacitado para la extracción de ADN de muestras de origen animal, su secuenciación y la realización de Test de paternidad/maternidad.
- El Laboratorio de Control Lechero, capacitado para el análisis de muestras de leche para la realización del Control Lechero Oficial.
- El Centro de cuarentena de vacuno, pequeños rumiantes y equino es necesario para cumplir normativa, para estancia previa al ingreso de los residentes previo a la entrada a los centros autorizado de recogida de esperma
- El recinto ferial: destinado a la celebración de actividades ganaderas, técnicas y sectoriales vinculadas a la mejora, selección, promoción y transferencia de conocimiento en el ámbito ganadero. En dicho recinto se desarrollan, entre otras actividades, la Subasta Nacional de Ganado Selecto, certámenes ganaderos, concursos, exposiciones, presentaciones de animales, jornadas técnicas, encuentros profesionales, actividades formativas y cualesquiera otros actos relacionados con el sector ganadero, la reproducción animal, la mejora genética, la conservación de razas y la transferencia de resultados al sector. El recinto ferial comprende las instalaciones, espacios, corrales, boxes, zonas de manejo, mangas, pasillos, áreas de exposición, zonas de carga y descarga, espacios auxiliares y demás elementos necesarios para la recepción, alojamiento temporal, manejo, exhibición y salida de los animales participantes en los distintos certámenes o actividades que se organicen.

En el CENSYRA existen aproximadamente de media, las siguientes cabezas de ganado:

- CENTRO DE TESTAJE DE GANADO VACUNO: 25-35 vacunos macho de raza Berrenda en Negro y Berrenda en Colorado y / o Charoles, en el Centro de Rendimientos de aptitud cárnica, variable en función de la época del año.
- CENTRO DE RECOGIDA AUTORIZADO DE ESPERMA BOVINO: máximo 6 toros de alto valor genético para la elaboración de dosis seminales.
- CENTRO DE RECOGIDA AUTORIZADO DE ESPERMA OVINO: 6 hembras y 24 sementales aproximadamente.
- CENTRO AUTORIZADO DE RECOGIDA DE ESPERMA CAPRINO: 3 hembras y 9 sementales aproximadamente.
- CENTRO AUTORIZADO DE RECOGIDA DE ESPERMA EQUINO: en la actualidad una hembra PRE para su uso como recela, y con capacidad para albergar sementales de particulares durante los periodos necesarios para su entrenamiento y extracción seminal.

3.2 FINCA LA CHIMENEA: alberga 5 núcleos ganaderos:

- CENTRO DE SELECCIÓN DE GANADO OVINO: 400 ovinos de las razas Rubia de el Molar y Colmenareña, realizándose el ordeño de las hembras que componen las distintas parideras (en continuo), al objeto de seleccionar los animales más rentables para los ganaderos.
- CENTRO DE CRÍA DE MINIPIGS TIPO SAHCS: se gestiona la cría y mantenimiento de unos 150 minipigs (entre lechones, recría, cerdas reproductoras y verracos).
- CENTRO DE TESTAJE DE GANADO VACUNO: Anualmente se testan unos 80-100 toros limusines, aunque el centro tiene capacidad para albergar hasta 140 animales.
- Futuro CENTRO DE RECRÍA DE NOVILLAS, actualmente en fase de construcción. Con capacidad para albergar hasta 50 novillas.
- Futuro CENTRO DE TESTAJE de gallinas ponedoras Negras Ibéricas.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Los trabajos del contrato se realizarán en el CENSYRA y en la finca de la Chimenea del IMIDRA, en las que se estén o vayan a desarrollar actuaciones necesarias para el mantenimiento de la finca conforme se detallan en el contrato.

4.1. **CENSYRA**: Para el adecuado desarrollo de estos trabajos, se precisa el apoyo de: 104 horas semanales de labores propias de técnicos agropecuarios, en días laborables en horario de mañana (de 8 a 15.00h) de las cuales siempre 3 horas diarias tendrán lugar en sábados, domingos y festivos, para llevar a cabo:

- Manejo diario de ganado equino, ovino, caprino y bovino. Experiencia en el manejo específico de animales de recela y sementales bovinos, equinos, ovinos y caprinos durante los procedimientos de extracción y obtención de material seminal.
- Mantenimiento de los rebaños ganaderos, incluyendo vigilancia, conducción, movimientos internos, separación de lotes, recelas, identificación de animales y cualquier otra actuación necesaria para el correcto manejo zootécnico.
- Limpieza de las instalaciones, mantenimiento y desinfección ordinaria de cuadras, boxes, corrales, mangas, patios, lazaretos, zonas de manejo, almacenes ganaderos y demás instalaciones vinculadas a la actividad del centro.
- Limpieza, revisión, reposición y administración de desinfectante en vado sanitario.

- Alimentación diaria del ganado, suministro de forrajes y piensos, así como revisión del adecuado acceso de los animales a agua, comederos, bebederos y zonas de descanso. Para ello necesitan conducir maquinaria (dumper, mini-retroexcavadora y tractor).
- Supervisión y mantenimiento básico de las instalaciones ganaderas, incluyendo revisión de cierres, vallados, puertas, mangas, comederos, bebederos, sombras, refugios y elementos auxiliares, comunicando cualquier deficiencia o necesidad de reparación.
- Asistencia al personal técnico en las labores de manejo ganadero propias del CENSYRA.
- Realización de labores de mantenimiento ordinario de la finca y de sus espacios exteriores, incluyendo desbroce, limpieza de caminos, accesos, patios, zonas perimetrales, áreas de paso, parcelas, cerramientos y espacios vinculados al manejo del ganado, con el fin de garantizar la seguridad, salubridad, prevención de incendios, funcionalidad de las instalaciones y adecuado desarrollo de la actividad ganadera y reproductiva.
- Conocimiento de los accesorios de recogida de material seminal y de su preparación y acondicionamiento.
- Apoyo en cualquier otra tarea auxiliar relacionada con el manejo, bienestar, mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento ordinario de la finca, de los animales y de las instalaciones ganaderas del CENSYRA.
- El personal técnico agropecuario adscrito al contrato deberá prestar apoyo en las tareas necesarias para la preparación, desarrollo y finalización de los certámenes ganaderos, subastas, jornadas técnicas y demás actividades que se celebren en el recinto ferial del CENSYRA. Dichas tareas comprenderán, entre otras, las siguientes actuaciones:
    - Apoyo en la preparación, desarrollo y finalización de las actividades ganaderas, técnicas y sectoriales que se celebren en el recinto ferial del CENSYRA, incluyendo la Subasta Nacional de Ganado Selecto, certámenes ganaderos, concursos, exposiciones, presentaciones de animales, jornadas técnicas y cualesquiera otros actos relacionados con el sector ganadero.
    - Limpieza, acondicionamiento, desinfección y mantenimiento ordinario de corrales, boxes, mangas, pasillos, zonas de

manejo, áreas de exposición, zonas de carga y descarga, accesos y demás espacios auxiliares del recinto ferial.

- Montaje, revisión, colocación y retirada de vallas, separadores, camas, comederos, bebederos, elementos de sujeción, señalización y material auxiliar necesario para la recepción, alojamiento temporal, manejo, presentación y salida de los animales participantes.
- Apoyo en la recepción, conducción, separación, sujeción, vigilancia, carga, descarga y movimiento de animales dentro del recinto ferial, garantizando un manejo seguro, ordenado y adecuado a las instrucciones del personal responsable.
- Suministro de alimento, agua, cama y atenciones básicas a los animales alojados temporalmente durante la celebración de certámenes o actividades, así como retirada de camas, estiércol, residuos y limpieza de las instalaciones.
- Aplicación de las medidas de bioseguridad, bienestar animal, seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales y correcto funcionamiento del recinto durante la preparación, celebración y desmontaje de las actividades.

Debiéndose coordinar con la Dirección del CENSYRA en estas prestaciones de servicio o en la persona en quien delegue, y especialmente, si durante la prestación del servicio, el suministrador observase alguna incidencia que afectara a la alimentación y/o estado general de los animales residentes, como, por ejemplo: mal estado de animal/es, fallecimiento de animal/es, avería en los sistemas de alimentación, suministro de agua o cualquier otra circunstancia que considerase importante, deberá comunicárselo de inmediato al Director del CENSYRA o persona en quien ésta delegue.

4.2. LA CHIMENEA: El servicio a prestar se desglosa en 2 actividades:

4.2.1 Atención ganadera los núcleos de porcino y centro de testaje de ganado vacuno los fines de semana y festivos: Para el correcto funcionamiento de estos núcleos durante los sábados, domingos y festivos se precisan 14 horas diarias, desarrollándose las labores propias de técnicos agropecuarios, indicadas a continuación:

- Manejo y alimentación diaria de animales de las especies bovina y porcina.

- Comprobación del funcionamiento de los sistemas de alimentación automáticos.
- Traslado de pacas de forraje y paja para suministrar a los animales.
- Gestión de los silos y almacenes de pienso y heno y control de stock. Para ello necesitan conducir maquinaria (dumper, mini-retroexcavadora y tractor).

- Limpieza de los núcleos: patios y corrales de los 2 núcleos y equipos (comederos, bebederos), retirada de camas sucias y limpieza con ayuda de hidrolimpiadoras. En dicha limpieza se aplican detergentes y biocidas.
- Manejo de los animales, tareas generales:
  - Separación y sujeción de animales enfermos para su diagnóstico o tratamiento.
  - Ayuda en la aplicación de tratamientos preventivos (por ej. desparasitaciones, suministro de hierro en lechones, saneamientos ganaderos, tratamientos de sincronización de celos, ...).
  - Aviso al veterinario en caso necesario por el estado sanitario y del bienestar de los animales.
  - Manejo y sujeción de animales de los dos núcleos.
- Supervisión y mantenimiento básico de las instalaciones ganaderas, incluyendo revisión de cierres, vallados, puertas, mangas, comederos, bebederos, sombras, refugios y elementos auxiliares, comunicando cualquier deficiencia o necesidad de reparación. Desbrozado y, ocasionalmente, poda con motosierra y pértiga de ramas bajas del arbolado.
- Apoyo en la preparación, desarrollo y finalización de las actividades ganaderas, técnicas y sectoriales que se celebren en el Centro de Testaje de ganado vacuno, incluyendo subastas y jornadas técnicas.
- Actividades específicas de cada núcleo, además de las anteriormente expuestas:
  a. En el núcleo porcino:
     - Limpieza y administración de desinfectante en los distintos vados sanitarios del núcleo.
     - Manejo y alimentación de los animales, en función de su edad y estado reproductivo.
     - Detección de celos, traslado de hembras para cubriciones a los patios de los machos.
     - Registro de todas las operaciones realizadas en el núcleo (números de crotal de machos y hembras que se cruzan,

muertes, número de lechones nacidos y destetados, animales vendidos, verificación de temperaturas alcanzadas en las distintas naves y adopción de medidas correctoras, etc).

- Traslado de las cerdas que van a parir a la sala de maternidad.
- Atención de partos, preparación de las jaulas de parto con material de enriquecimiento ambiental y lámparas calefactoras. Destete. Crotalado y traslado de lechones a la nave de destete. Cambio de crotal en los animales que se quedan en la explotación como recría.

b. En el Centro de Testaje de vacuno:

- Alimentación, manejo y sujeción de animales durante las operaciones de pesadas, tratamientos veterinarios, exploraciones, etc.
- Limpieza y desinfección de corrales. Retirada de estiércol y traslado a la zona de almacenamiento. Reposición de paja limpia como material de cama.

4.2.2 Atención ganadera de núcleo porcino días laborables: Para el adecuado desarrollo de estos trabajos, se precisa el apoyo de 105 horas semanales, en días laborables en horario de mañana (de 8 a 15.00h).

- Limpieza, revisión, reposición y administración de desinfectante en los distintos vados sanitarios del núcleo.
- Manejo diario de los animales del núcleo porcino, incluyendo su alimentación, vigilancia y atención en función de su edad, fase productiva, estado fisiológico y situación reproductiva.
- Supervisión del estado general de los animales, comunicando al personal responsable cualquier incidencia sanitaria, reproductiva, alimentaria, de comportamiento o de bienestar animal que pudiera detectarse.
- Detección de celos en hembras reproductoras, manejo y traslado de las mismas para cubriciones, inseminaciones o actuaciones reproductivas, incluyendo su conducción a los patios o zona de manejo de los machos cuando proceda.
- Apoyo en las tareas de sincronización de celos, manejo reproductivo, recogida de semen en fresco, preparación básica del material auxiliar necesario e inseminación artificial, siempre bajo las indicaciones del personal técnico responsable.

- Registro de todas las operaciones realizadas en el núcleo (números de crotal de machos y hembras que se cruzan, muertes, número de lechones nacidos y destetados, animales vendidos, anotación de temperaturas alcanzadas en las distintas naves, etc).
- Ayuda durante la realización de ecografías diagnósticas de gestación, incluyendo el manejo, sujeción, traslado y preparación de los animales necesarios para la correcta ejecución de la actuación técnica.
- Traslado de las cerdas que van a parir a la sala de maternidad, preparación previa de las plazas o jaulas de parto y acondicionamiento de las mismas con material de enriquecimiento ambiental, camas, lámparas calefactoras y demás elementos necesarios.
- Atención de partos, preparación de las jaulas de parto con material de enriquecimiento ambiental y lámparas calefactoras. Apoyo en las primeras atenciones a las camadas, supervisión de lechones recién nacidos y comunicación de cualquier incidencia al personal técnico responsable.
- Destete. Crotalado o identificación de animales y traslado de lechones a la nave de destete. Cambio de crotal en los animales que se quedan en la explotación como recría.
- Limpieza, acondicionamiento y mantenimiento ordinario de las naves, patios, corrales, parideras, zonas de destete, pasillos, comederos, bebederos y demás instalaciones vinculadas al núcleo porcino.
- Realización de labores de mantenimiento ordinario de la finca y de sus espacios exteriores, incluyendo desbroce, limpieza de caminos, accesos, patios, zonas perimetrales, áreas de paso, parcelas, cerramientos y espacios vinculados al manejo del ganado porcino, con el fin de garantizar la seguridad, salubridad, prevención de incendios, funcionalidad de las instalaciones y adecuado desarrollo de la actividad ganadera y reproductiva.
- Carga de los animales que se venden desde las distintas naves hasta el camión de transporte, garantizando un manejo seguro y adecuado.
- Realización de cualquier otra tarea auxiliar necesaria para el correcto funcionamiento del núcleo porcino, el mantenimiento de las instalaciones, la bioseguridad, el bienestar animal y el apoyo a las actividades técnicas, reproductivas y ganaderas desarrolladas en la explotación.

5. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

Será por cuenta del adjudicatario la dotación, reposición, mantenimiento y adecuada disponibilidad de todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del

contrato, incluyendo, al menos, la ropa de trabajo, uniformidad, calzado adecuado, equipos de protección individual, EPIs, herramientas manuales y pequeño material auxiliar necesario para las labores de manejo ganadero, limpieza, mantenimiento ordinario de instalaciones, manipulación de forrajes, camas, alimentación, bioseguridad y demás tareas previstas en el servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de los medios de comunicación necesarios para garantizar la adecuada coordinación del personal adscrito al contrato, la comunicación con los responsables del servicio y la atención de incidencias durante la prestación.

Todos los medios técnicos, materiales, herramientas, equipos de trabajo, EPIs y productos utilizados deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, sanidad animal, bioseguridad y protección medioambiental, siendo responsabilidad del adjudicatario garantizar su correcto uso, conservación, sustitución y adecuación a las tareas efectivamente realizadas.

6. COORDINACIÓN, PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO E INFORMES

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable o persona coordinadora del servicio, por centro acordado, que gestione la coordinación de los servicios del presente contrato y que actuará como interlocutor ordinario con los responsables designados por el IMIDRA. Dicha figura deberá contar con conocimiento suficiente de las tareas objeto del contrato y capacidad para organizar, supervisar y coordinar al personal adscrito al servicio. El responsable realizará las siguientes funciones:

- Coordinación y organización del trabajo que ha sido estipulado por los responsables de ambos centros, sin perjuicio de las indicaciones técnicas, protocolos de trabajo, normas de bioseguridad, bienestar animal y funcionamiento interno que sean establecidos por los responsables de cada centro.
- Supervisión del adecuado cumplimiento de las tareas previstas en el contrato, así como de los procedimientos de manejo ganadero, limpieza, alimentación, mantenimiento, reproducción, bioseguridad y bienestar animal.
- Coordinación del personal en relación con turnos, festivos y vacaciones, sustituciones, incidencias, ausencias y necesidades de cobertura.

- En su ausencia, entre la empresa y los responsables de los centros, se acordará el sustituto.
- La empresa en un plazo de un mes desde la formalización del contrato describirá por escrito la organización de los servicios y las tareas a realizar de acuerdo con los responsables de los centros.
- La empresa proporcionará un informe mensual detallando las actividades realizadas, así como los cambios previstos en la organización o personal si los hubiere.
- Verificación del cumplimiento de los horarios, cuadrantes, medios humanos y medios materiales comprometidos por la empresa adjudicataria.
- Comunicación previa al IMIDRA de cualquier cambio relevante en la organización del servicio, en la composición del equipo, en los turnos, sustituciones o en la persona designada como responsable o coordinadora.
- En caso de ausencia de la persona responsable o coordinadora, la empresa adjudicataria deberá designar una persona sustituta con capacidad suficiente para asumir sus funciones, comunicándolo previamente a los responsables de los centros.

Todo el personal que lleve a cabo tareas recogidas en este contrato seguirá los protocolos establecidos por los responsables de los centros de trabajo.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un documento de organización del servicio, que incluirá, al menos, la estructura del equipo, identificación de responsables, sistema de coordinación, cuadrantes previstos, régimen de sustituciones, medios materiales asignados, sistema de comunicación de incidencias y descripción operativa de las tareas a desarrollar en cada centro.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá elaborar y mantener actualizados los procedimientos de trabajo necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones técnicas y protocolos establecidos por los responsables de los centros. Estos procedimientos deberán contemplar, entre otros aspectos, el manejo de animales, alimentación, limpieza y desinfección, control de bioseguridad, apoyo a tareas reproductivas, mantenimiento ordinario de instalaciones, comunicación de incidencias y actuación ante situaciones urgentes.

La empresa adjudicataria remitirá un informe mensual de seguimiento del servicio, en el que se detallarán las actividades realizadas, incidencias detectadas, sustituciones efectuadas, cambios organizativos, necesidades observadas, actuaciones correctoras propuestas y cualquier otra información relevante para valorar la correcta ejecución del contrato.

Todo el personal adscrito al servicio deberá conocer y aplicar los protocolos, normas internas, instrucciones técnicas y procedimientos establecidos para cada centro, especialmente en materia de seguridad, higiene, sanidad animal, bioseguridad, bienestar animal y prevención de riesgos laborales.

7. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PREVIA

La empresa adjudicataria deberá acreditar experiencia previa suficiente en la prestación de servicios de manejo, cuidado, mantenimiento y apoyo técnico en explotaciones ganaderas, centros de investigación animal, centros de reproducción, animalarios, granjas experimentales y/o instalaciones de naturaleza análoga a las descritas en el presente pliego.

A estos efectos, la empresa deberá disponer de medios humanos con cualificación adecuada y capacidad técnica suficiente para garantizar la correcta ejecución de las tareas objeto del contrato, incluyendo el manejo de ganado, alimentación, limpieza y desinfección de instalaciones, mantenimiento ordinario, bioseguridad, bienestar animal, apoyo a procedimientos reproductivos, registros de explotación y manejo de equipos, maquinaria y materiales propios de la actividad agropecuaria.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que el personal adscrito al contrato dispone de la formación y experiencia previa suficientes para el correcto desempeño de las funciones objeto del mismo, especialmente en los trabajos agropecuarios descritos en el punto 4 del presente pliego. A tal efecto, la empresa deberá verificar documentalmente la cualificación profesional, experiencia laboral previa y competencias específicas del personal seleccionado.

Se considerará, con carácter general, que el personal cuenta con una experiencia adecuada cuando haya desempeñado durante un periodo mínimo de 6 meses funciones similares a las requeridas, o bien disponga de título de FP o certificaciones profesionales relacionadas con la actividad agropecuaria.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la capacitación continua del personal contratado, disponiendo de medios y recursos suficientes para impartir formación específica en aquellas materias o tareas en las que se detecten carencias.

El personal que trabaje en el núcleo porcino, además, debe poseer la capacitación necesaria, acorde a la Orden ECC/566/2015, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y el Real Decreto 53/2013, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

En el caso del personal que desarrolle su trabajo durante los fines de semana y festivos en el Centro de Testaje de ganado vacuno, en el caso de la Chimenea y, de lunes a domingo en el caso del CENSYRA, deberá disponer de la formación mínima establecida en el Real Decreto 1053/2022, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

A estos efectos, la empresa deberá presentar, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, un Plan de Formación del personal adscrito al servicio, que incluirá al menos: los contenidos formativos previstos, la modalidad de impartición, la duración, el calendario orientativo, los perfiles destinatarios y los mecanismos de evaluación y seguimiento. Dicho plan deberá estar orientado a asegurar el correcto desempeño de las tareas descritas en este pliego, así como al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, bienestar animal y manejo de instalaciones y equipos propios de su actividad. La empresa adjudicataria deberá garantizar la formación continua del personal durante la ejecución del contrato, especialmente cuando se incorporen nuevos trabajadores, se produzcan cambios en los procedimientos, se detecten deficiencias en la prestación del servicio, se introduzcan nuevas tareas o equipos, o así lo requieran los responsables de los centros por razones técnicas, organizativas, sanitarias, de bioseguridad o de bienestar animal.

La sustitución de cualquier trabajador adscrito al contrato deberá realizarse por personal que reúna condiciones equivalentes de formación, experiencia y capacitación, debiendo la empresa garantizar que el nuevo trabajador recibe la formación específica necesaria antes de su incorporación efectiva al servicio.

El incumplimiento de las obligaciones de formación, acreditación de experiencia o capacitación del personal podrá ser considerado incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, sin perjuicio de las medidas que procedan conforme a lo establecido en los pliegos.

8. OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar en todo momento la correcta prestación del servicio, la continuidad de las tareas contratadas y la adecuada cobertura de los horarios establecidos, incluidos fines de semana, festivos, vacaciones, bajas, permisos, ausencias sobrevenidas o cualquier otra incidencia que pudiera afectar al personal adscrito al contrato.

Los responsables de los centros podrán solicitar, de forma motivada, la inmediata sustitución del personal adscrito al servicio cuanto tuviera comportamiento incorrecto, se aprecie que no realiza el servicio correctamente, incumplimiento de las normas internas, falta de diligencia en la ejecución de las tareas, deficiente trato o manejo de los animales, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, prevención de riesgos laborales o bienestar animal, o cualquier otra circunstancia que afecte negativamente a la correcta prestación del servicio. . Así mismo los integrantes del servicio contratado no podrán ser sustituidos sin el consentimiento expreso de los mismos.

La empresa adjudicataria cubrirá vacaciones o días festivos del servicio contratado, siendo sustituido con personal de las mismas características descritas en este pliego y de acuerdo con los responsables de las fincas. Así mismo la empresa cubrirá ausencias por enfermedad y otros asuntos diferentes a vacaciones o festivos en un plazo inferior a 48h, con personal de las mismas características descritas en este pliego.

Los horarios de prestación de este servicio podrán ser modificados a petición del organismo contratante, cuando sea imprescindible por necesidades del servicio, sin que varíe el número de horas totales contratadas.

La empresa adjudicataria será responsable de la organización interna de su personal, de la distribución de turnos, de la planificación de vacaciones, descansos, sustituciones y cobertura de festivos, así como de la dirección laboral de los trabajadores adscritos al contrato. Todo ello se realizará sin perjuicio de las instrucciones técnicas, protocolos de trabajo y normas de funcionamiento que establezcan los responsables de los centros.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones laborales, salariales, fiscales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales que resulten aplicables al personal adscrito al contrato, siendo exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa vigente en dichas materias.

Asimismo, la empresa deberá cumplir y hacer cumplir a su personal la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, bienestar animal, sanidad animal, bioseguridad, protección medioambiental y uso adecuado de productos, equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución del servicio.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria proporcionar al personal la ropa de trabajo, equipos de protección individual, calzado, herramientas, medios auxiliares, elementos de comunicación y demás materiales necesarios para el correcto desempeño de las tareas, así como garantizar su reposición, mantenimiento, adecuación y correcto uso durante toda la vigencia del contrato.

El personal adscrito al servicio deberá respetar en todo momento las normas internas de funcionamiento de las fincas, los protocolos establecidos por los responsables de los centros, las restricciones de acceso, las medidas de bioseguridad, los circuitos de circulación, las instrucciones de limpieza y desinfección, y cualquier otra indicación necesaria para preservar la seguridad de las personas, el bienestar de los animales y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá comunicar de forma inmediata a los responsables de los centros cualquier incidencia relevante detectada durante la prestación del servicio, especialmente aquellas relacionadas con el estado de los animales, averías o deficiencias en instalaciones, problemas de alimentación o suministro de agua, incidencias sanitarias, reproductivas, de bioseguridad, bienestar animal, accidentes laborales, daños materiales o cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desarrollo de la actividad.

La prestación del servicio deberá realizarse con criterios de continuidad, diligencia, profesionalidad, seguridad, trazabilidad, respeto a los animales y adecuada coordinación con los responsables de los centros, garantizando en todo momento que las tareas contratadas se ejecutan conforme a los procedimientos establecidos y a las necesidades operativas de cada instalación.

9. EQUIPO Y MEDIOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá disponer del equipo humano y de los medios materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con

las necesidades operativas de cada centro, los horarios establecidos, la cobertura de días laborables, fines de semana y festivos, y las tareas descritas en el presente pliego.

En relación con el personal destinado a la prestación del servicio deberá contar con la composición, cualificación, experiencia y capacitación adecuadas para el desempeño de las funciones encomendadas. En particular, para el desarrollo de las horas correspondientes al perfil de Técnico Agropecuario, se requerirá estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior, certificado profesional relacionado con la actividad agropecuaria, ganadera, zootécnica o equivalente, o bien experiencia sustitutoria demostrable en tareas similares a las previstas en el contrato.

Cuando las tareas a realizar impliquen el uso, manejo o conducción de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas, herramientas específicas o medios auxiliares, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal dispone de la formación, autorización, capacitación preventiva y experiencia necesarias para su utilización segura, conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Los medios humanos que sea preciso contratar para la ejecución del objeto del presente contrato serán por cuenta de licitador, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso exista vinculación alguna de este personal con la Administración. En todo caso las bajas de personal deberán ser sustituidas en el mínimo tiempo posible, preferentemente en un plazo máximo de 24 horas.

El adjudicatario del concurso llevará el control del personal adscrito a las fincas objeto del contrato en cuanto a horarios, vacaciones y permisos, y notificará tanto las bajas como las altas que se produzcan en el equipo durante el desarrollo del mismo.

Los datos del personal integrante del equipo serán facilitados para la tramitación, por parte del IMIDRA de las altas necesarias, como personal externo, a las aplicaciones y carpetas departamentales que se requieran para el desempeño de las funciones encomendadas.

La empresa adjudicataria deberá designar, dentro de su organización, una persona responsable o coordinadora del equipo, que actuará como interlocutor ordinario con los responsables de los centros y que asumirá la coordinación operativa del personal adscrito al contrato, sin perjuicio de las instrucciones técnicas, protocolos y normas de funcionamiento que establezca el IMIDRA.

Asimismo, será por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación, reposición y mantenimiento de la ropa de trabajo, uniformidad, calzado, equipos de protección individual, herramientas, pequeño material auxiliar, medios de comunicación y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio. Dichos medios

deberán ser adecuados a la naturaleza de las tareas a realizar, al manejo de animales, a la limpieza y desinfección de instalaciones, al mantenimiento ordinario, al trabajo a la intemperie y a los riesgos específicos de cada centro.

Todos los equipos, herramientas, materiales, EPIs, productos y medios auxiliares utilizados deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, bienestar animal, bioseguridad, sanidad animal y protección medioambiental, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar su correcto uso, conservación, sustitución y adecuación durante toda la vigencia del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses, iniciándose el día 1 de enero de 2027 y finalizando el día 31 de diciembre de 2028.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta veinticuatro meses, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la documentación obligatoria antes del inicio: evaluación de riesgos, formación PRL específica, entrega de EPIs, aptitud médica cuando proceda, autorizaciones para maquinaria, fichas de seguridad de productos químicos/biocidas, procedimiento de comunicación de accidentes e incidencias.

La empresa adjudicataria queda obligada a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos, procedimientos, registros, protocolos, resultados, incidencias, sistemas de trabajo, información técnica, científica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que pudiera tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación será igualmente exigible a todo el personal que participe directa o indirectamente en la prestación del servicio.

La información a la que se acceda como consecuencia del contrato solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, quedando prohibida su comunicación, cesión, reproducción, difusión o utilización para fines distintos de los expresamente autorizados por el IMIDRA, salvo en aquellos supuestos en los que dicha información deba ser pública conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y de los datos personales a los que pudiera tener acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de que, para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deba tratar datos personales por cuenta del IMIDRA, dicho tratamiento se realizará exclusivamente conforme a las instrucciones del órgano contratante y en los términos establecidos en el correspondiente anexo o cláusula de encargo de tratamiento que forme parte del expediente contractual.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al servicio conoce y asume las obligaciones de confidencialidad y protección de datos derivadas del contrato, pudiendo el IMIDRA requerir la acreditación documental de dicha obligación cuando lo estime necesario.

Finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver o, en su caso, destruir la información, documentación o datos a los que hubiera tenido acceso, salvo que exista obligación legal de conservación o indicación expresa en contrario por parte del IMIDRA.

Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos permanecerán vigentes durante toda la duración del contrato y subsistirán una vez finalizado este, cualquiera que sea la causa de su terminación.

Madrid, a día de la firma
LA JEFA DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y MEJORA GANADERA DEL IMIDRA,

Firmado digitalmente por: ZABALA ARGÜELLES SONSOLES MERCEDES
Fecha: 2026.07.01 16:06

Fdo.: Sonsoles Zabala Argüelles

C/ Alcalá, 16. 6ª planta
28014-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org